Declaración de Impacto de la Víctima

¡Tu Voz, Tu Derecho!

TDCJ VSD

ATENCIÓN: Si Ud. requiere asistencia en español o tiene preguntas sobre este documento, favor de llamar al # _____

DECLARACIÓN DE IMPACTO DE LA VÍCTIMA PROPÓSITO E IMPORTANCIA

Esta Declaración de Impacto de la Víctima (VIS) se utilizará en todo el sistema de justicia penal (por el fiscal, el juez, la junta de libertad condicional y la junta de libertad condicional) para comprender mejor el impacto emocional/psicológico, físico y financiero del delito.

Al presentar una VIS, usted ofrece una perspectiva que nadie más puede. Si la VIS forma parte del expediente de la fiscalía, los principales responsables de la toma de decisiones podrán escuchar a las personas más afectadas por este delito: las víctimas, sus tutores y los familiares cercanos de las víctimas fallecidas.

La información de contacto que proporcione en esta Declaración de Impacto de la Víctima es importante y se utilizará para comunicarnos con usted si desea recibir información del caso de:

- Departamento de Supervisión Comunitaria y Correccionales (libertad condicional);
- Departamento de Justicia Criminal de Texas (prisión); y
- Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas

Por favor devuelva el Información de contacto confidencial de las víctimas página y el Declaración de Impacto de la Víctima al Coordinador de Asistencia a las Víctimas en la agencia que le asiste.

Se ofrecen recursos de apoyo adicional previa solicitud.

Si tiene preguntas o necesita ayuda para completar este formulario, comuníquese con:			
Coordinador de Asistencia a Víctimas:			
Agencia:			
Dirección de envio:			
Ciudad:	Estado:	Código Postal:	
Teléfono del trabajo:	Fax:		
Correo electrónico:			

Nombre del demandado (Apellido, Nombre, Inicial del segundo nombre)	Caso/Causa Núm.	TDCJ/SID Núm.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CÓMO SE UTILIZA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO DE LA VÍCTIMA A LO LARGO DEL PROCESO DE JUSTICIA CRIMINAL

1. **DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS: Usted tiene derechos como víctima de un delito si es:**
   - Victim,
   - Padre/tutor de una víctima menor de edad, o
   - Familiar cercano de una víctima fallecida.
2. **LA PÁGINA DE INFORMACIÓN DE CONTACTO CONFIDENCIAL DE LA VÍCTIMA SE UTILIZA:**
   - **Por ley, ni el acusado ni el abogado defensor pueden ver la página de información confidencial de contacto de la víctima..**
   - Por profesionales de justicia penal que se comunicarán con usted durante todo el proceso.
   - Elegir y ejercer su derecho a ser notificado sobre procedimientos judiciales, libertad condicional, libertad bajo palabra, liberación y/o excarcelación.
   - El Departamento de Justicia Criminal de Texas (TDCJ) puede registrar a los adultos que solicitan notificación a la División de Servicios Víctimas del TDCJ a través del Sistema Integrado de Servicios para Víctimas (IVSS) con respecto al estado del ofensor mientras esten encarcelados en la División de Instituciones Correccionales del TDCJ (prisión) o bajo supervisión de libertad condicional (es decir, ingresando al proceso de revisión de libertad condicional, supervisión de libertad condicional aprobada o denegada, o se emite una orden de arresto).

Queremos mantenerte informado; es muy importante que notifiques a los siguientes departamentos, según corresponda, si alguno de tus datos de contacto cambia:

- Coordinador de asistencia a las víctimas (ver página anterior para información de contacto) durante la fase de juicio/procesamiento;
- Departamento de Supervisión Comunitaria y Correccionales (CSCD). Si el acusado es condenado a supervisión comunitaria, condado. la información de contacto de los CSCD de todos los condados se encuentra aquí: https://www.tdcj.texas.gov/documents/CSCD_directory.pdf o
- División de Servicios a Víctimas del TDCJ 800-848-4284 victim.svc@tdcj.texas.gov Si el ofensor es declarado culpable y condenado a prisión.

3. **FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE IMPACTO DE LA VÍCTIMA:** Las víctimas tienen derecho a presentar una Declaración de Impacto de la Víctima. Esta Declaración es un relato escrito y detallado del impacto emocional/psicológico, físico y financiero que el delito ha tenido en la(s) víctima(s) y/o sus familiares. Este documento puede utilizarse para explicar sentimientos como pérdida, frustración, miedo o ira, así como cualquier daño físico o económico derivado del delito. ***Sólo usted puede proporcionar esta información vital.***

KNOW HOW YOUR VICTIM IMPACT STATEMENT IS USED

Fiscal:

- Considera su Declaración de Impacto de la Víctima antes de firmar un acuerdo de declaración de culpabilidad.
- Considera su Declaración de Impacto de la Víctima para ayudar a determinar el monto de restitución a solicitar (si corresponde).

Juez:

- Considera su Declaración de Impacto de la Víctima antes de imponer una sentencia; el jurado no considera la Declaración de Impacto de la Víctima.
- Considera su Declaración de Impacto de la Víctima antes de aceptar un acuerdo de culpabilidad.
- Considera su Declaración de Impacto de la Víctima para determinar el monto de la restitución (si corresponde).

Defensa:

- Puede solicitar la revisión de su Declaración de Impacto de la Víctima, excluyendo la página de Información de Contacto Confidencial de la Víctima.
- En determinadas circunstancias, el abogado defensor, con la aprobación del tribunal, puede presentar testimonio u otra información que alegue una inexactitud fáctica en la declaración.

Supervisión comunitaria (libertad condicional):

- Considera su Declaración de Impacto de Víctima para fines de notificación.

Departamento de Justicia Criminal de Texas:

- Utiliza su Declaración de Impacto de la Víctima para proporcionar notificación e información sobre el ofensor si son sentenciados a prisión.
- Los adultos pueden registrarse para este servicio completando la página de Información de contacto confidencial de la víctima, que forma parte de la Declaración de impacto de la víctima adjunta.
- Las víctimas también pueden usar el formulario para indicar su preferencia de que el TDCJ prohíba al acusado comunicarse con ellas.

Junta de Indultos y Libertad Condicional de Texas:

- Un panel de libertad condicional considerará su Declaración de Impacto de la Víctima antes de votar si liberar o no al ofensor a supervisión de libertad condicional.
- Considera la Declaración de Impacto de la Víctima cuando se reciben peticiones de clemencia ejecutiva, incluidas las solicitudes de indulto y los casos de pena de muerte.

★★★ **ESTA PÁGINA ES PARA SUS REGISTROS** ★★★

Información de Contacto Confidencial de las Víctimas

★ ★ ★ Declaración de Impacto de la Víctima ★ ★ ★

<u>SÓLO la información contenida en ESTA página es confidencial.</u> La información que proporcione será utilizada por profesionales de justicia penal para contactarlo durante todo el proceso. Esto incluye notificarle sobre procedimientos judiciales, supervisión comunitaria (libertad condicional) y libertad condicional si el acusado ingresa en prisión.

Puede optar por completar sólo esta página para fines de notificación.

ATENCIÓN: Si Ud. requiere asistencia en español o tiene preguntas sobre este documento, favor de llamar al #_____.

PARA SER COMPLETADO POR EL COORDINADOR DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS					
Nombre de la víctima:			Fecha de nacimiento:		
Seudónimo (si corresponde):	☐ Masculino	☐ Femenino	☐ Otro		
Nombre del acusado: (Apellido, Nombre, Inicial del segundo nombre)	Identificación estatal del DPS (SID)	Fecha de nacimiento	Caso Núm.	TDCJ Núm.	Juzgado Núm.
Ofensa:			Fecha del delito:		
Ofensa:			Fecha del delito:		

SECCIONES 1 Y 2 DEBEN SER COMPLETADAS POR LA VÍCTIMA, PADRE/TUTOR O FAMILIAR CERCANO (Utilice tinta oscura).				
SECCIÓN 1. NOTIFICACIÓN/NO CONTACTO Si usted es un adulto (18 años de edad o más):				
¿DESEAS SER NOTIFICADO SOBRE LO SIGUIENTE?:				
¿Procedimientos judiciales relevantes?	☐	SÍ	☐	NO
¿Cuál es el estatus del acusado si se le coloca bajo supervisión comunitaria (libertad condicional)?	☐	SÍ	☐	NO
¿Cuál es el estado del acusado si es sentenciado a prisión (Departamento de Justicia Penal de Texas, División de Instituciones Correccionales) o se lo considera para libertad condicional o liberación?	☐	SÍ	☐	NO
Si el acusado es enviado a prisión, ¿quiere que se le prohíba comunicarse con usted?	☐	SÍ	☐	NO
¿ESTÁ USTED EN PROCESO DE OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN?	☐	SÍ	☐	NO
¿TIENE USTED UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACUSADO? En caso afirmativo, proporcione el condado emisor, el número de orden de protección (PO) y la fecha de vencimiento.	☐	SÍ	☐	NO
Condado emisor:	Núm. de orden de protección:	Fecha de caducidad:		

★ ★ ★ ¡IMPORTANTE! ★ ★ ★

SI SU INFORMACIÓN DE CONTACTO CAMBIA, POR FAVOR NOTIFIQUE A SU COORDINADOR DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS, A LA SUPERVISIÓN COMUNITARIA Y DEPARTAMENTO CORRECCIONAL (LIBERTAD CONDICIONAL), O LA DIVISIÓN DE SERVICIOS PARA VÍCTIMAS DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA PENAL DE TEXAS.

SECCIÓN 2. INFORMACIÓN DE CONTACTO CONFIDENCIAL DE LA VÍCTIMA (Utilice tinta oscura e imprima con claridad).

Nombre de la persona que presenta esta declaración:			
Dirección de envio:		Fecha de nacimiento:	
Ciudad:	Estado:	Código postal:	
Teléfono fijo/celular:	Teléfono del trabajo:	Teléfono alternativo:	
Dirección de correo electrónico:		Relación con la víctima:	
Métodos de contacto preferidos (marque todos los que correspondan):	☐ Teléfono ☐ Texto ☐ Correo electrónico ☐ Correo		

Proporcione la información de contacto de alguien que sepa cómo comunicarse con usted.			
Nombre de contacto alternativo:			
Dirección de envio:			
Ciudad:	Estado:	Código postal:	
Teléfono fijo/celular:	Teléfono del trabajo:	Teléfono alternativo:	
Dirección de correo electrónico:		Relación con la víctima:	

Revisado: 9/2025

<u>REGRESAR A SU</u>

★★★ **<u>COORDINADOR DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS</u>** ★★★

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA VÍCTIMA

NO ESCRIBIR EN ESTA PÁGINA

Declaración de Impacto de la Víctima

PARA SER COMPLETADO POR EL COORDINADOR DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS				
Nombre de la víctima o seudónimo (si corresponde):				
Nombre del demandado (Apellido, Nombre, Inicial del segundo nombre)	Identificación estatal del DPS (SID)	Fecha de nacimiento	Caso/Causa Núm.	Juzgado Núm.
Ofensa:			Fecha del delito:	
Ofensa:			Fecha del delito:	

IMPACTO PERSONAL: En esta sección, explique el impacto que el delito tuvo en usted, su familia o sus seres queridos.

No incluya detalles del crimen en sí mismo. Si es así, la ley exige que esta información se entregue al abogado defensor.

Responda sólo a las preguntas que desee.

Si necesita más espacio, adjunte páginas adicionales a la Declaración de Impacto en la Víctima.

PARA SER COMPLETADO POR LA VÍCTIMA, PADRE/TUTOR O FAMILIAR CERCANO DE LA VÍCTIMA

IMPACTO EMOCIONAL/PSICOLÓGICO: Utilice esta sección para hablar sobre sus sentimientos respecto a lo sucedido como consecuencia del delito y cómo ha afectado a su bienestar general. Marque todas las reacciones que ha experimentado.

☐	Cambios en el patrón de sueño	☐	Falta de concentración	☐	Miedo a los extraños	☐	Pérdida de seguridad/control
☐	Pesadillas	☐	Miedo a estar solo	☐	Enojo	☐	Sentimientos de impotencia
☐	Dificultad para confiar en los demás	☐	Ansiedad	☐	Llorar más fácilmente	☐	Miedo a salir de casa
☐	Cambio en el apetito	☐	Estrés en el trabajo	☐	La familia no es tan unida	☐	Problemas de relación
☐	Depresión	☐	Quiero estar solo	☐	Estrés escolar	☐	Otro

¿La víctima o la familia de la víctima ha buscado asesoramiento como resultado del delito? ☐ Sí ☐ No

NARRATIVO: Siéntase libre de compartir sus sentimientos y opiniones sobre el impacto de este delito. Puede adjuntar páginas adicionales si es necesario. **Por favor, no transmita ninguna información sobre el crimen en sí mismo.**

DECLARACIÓN DE IMPACTO DE LA VÍCTIMA

Declaración de Impacto de la Víctima

LESIÓN FÍSICA: Utilice esta sección para discutir cualquier lesiones físicas sufridas como consecuencia del delito. Puede que desee escribir sobre la gravedad de las lesiones y su duración. Adjunte páginas adicionales si es necesario.

PÉRDIDA FINANCIERA: Las pérdidas que ha sufrido como resultado del delito pueden incluir atención médica y dental, transporte de emergencia, pérdida o daños a la propiedad, pérdida de ingresos del trabajo, asesoramiento, limpieza de la escena del crimen, mudanza o cambio de residencia, costos funerarios y otros costos de esta naturaleza.

Le recomendamos comenzar a llevar un registro de sus pérdidas financieras lo antes posible después del delito, incluyendo todos los recibos y registros que tenga. En caso de condena, el fiscal o el juez **puede** utilice esta información para determinar si corresponde alguna restitución - fondos pagados por el ofensor y adeudados a la víctima - **puede** Se ordenará la restitución. Los pagos dependen de la orden del juez y del resultado del caso. Su Declaración de Impacto de la Víctima no se compartirá con la Fiscalía General (FG) para fines de Compensación a Víctimas de Delitos (CVC).

Tipo de pérdida	Costo hasta la fecha	Costo esperado
Pérdida de ingresos	$	$
Pérdida o daño a la propiedad	$	$
Facturas de médicos y hospitales	$	$
Gastos funerarios	$	$
Gastos de asesoramiento	$	$
Transporte de emergencia	$	$

Tipo de pérdida	Costo hasta la fecha	Costo esperado
Limpieza de la escena del crimen	$	$
Gastos de mudanza	$	$
Abuso/pérdida de tarjetas de crédito	$	$
Cheques sin fondos/pérdida	$	$
Otros gastos (Explicar)	$	$

Proporcione la mejor estimación de su pérdida financiera hasta la fecha: $

¿Prevé usted que habrá algún coste futuro como consecuencia del delito? ☐ Sí ☐ No

¿Hubo algún gasto cubierto por el seguro o otras fuentes? ☐ Sí ☐ No

¿Ha solicitado Compensación a Víctimas de Delitos a través de la Procuraduría General de la República? ☐ Sí ☐ No

Si aún no lo ha hecho, llame al 800-983-9933 o presente su solicitud en https://www.texasattorneygeneral.gov/crime-victims/crime-victims-compensation-program/apply-crime-victims-compensation

La información contenida en esta Declaración de Impacto de la Víctima es verdadera y correcta según mi leal saber y entender.

Nombre impreso

x

Firma

Fecha

Información presentada por: ☐ Víctima ☐ Otro Relación:

Revisado: 9/2025

REGRESAR A SU

★★★ **COORDINADOR DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS** ★★★

DECLARACIÓN DE IMPACTO DE LA VÍCTIMA

Página adicional: ***Por favor, no transmita información sobre el delito en sí mismo.***

Página adicional: ***Por favor, no transmita información sobre el delito en sí mismo.***

Declaración de Impacto de la Víctima
DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Vídeo CVR

Código de Procedimiento Penal de Texas, Capítulo 56A. Derechos de las víctimas de delitos

Subcapítulo A. DISPOSICIÓN GENERAL
Art. 56A.001. DEFINICIONES

(1) "Junta" significa la Junta de Indultos y Libertad Condicional.

2) "Centro de intercambio de información" significa el Centro de intercambio de información de víctimas de delitos de Texas.

(3) "Pariente cercano de una víctima fallecida" significa una persona que: (A) era el cónyuge de una víctima fallecida en el momento de la muerte dela víctima; o (B) es padre o hermano, hermana o hijo adulto de una víctima fallecida.

(4) ""Departamento" significa el Departamento de Justicia Penal de Texas.

(4-a) "Violencia familiar" significa un delito según las siguientes disposiciones del Código Penal si el delito se comete contra una persona cuya relación o asociación con el acusado se describe en la Sección 71.0021(b), 71.003 o 71.005 del Código de Familia. (A) Sección 21.02; (B) Sección 21.11(a)(1); (C) Sección 22.01; (D) Sección 22.011; (E) Sección 22.02; (F) Sección 22.021; (G) Sección 22.04; y (H) Sección 25.11.

(5) "Tutor de una víctima" significa una persona que es el tutor legal de la víctima, independientemente de si la relación legal entre el tutor y la víctima existe debido a la edad de la víctima o a la incompetencia física o mental de la víctima.

(6) "Agresión sexual" significa un delito según las siguientes disposiciones del Código Penal: (A) Sección 21.02; (B) Sección 21.11(a)(1); (C) Sección 22.011; o (D) Sección 22.021.

(6-a) "Examinador de agresión sexual" y "enfermera examinadora de agresión sexual" tienen los significados asignados por la ección 420.003 del Código de Gobierno.

(7) "Víctima" significa una persona que: (A) es víctima del delito de: (i) agresión sexual; (ii) secuestro; (iii) robo agravado; (iv) trata de personas; (v) lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada; (vi) violencia familiar; o (vii) acecho; (B) ha sufrido lesiones personales o la muerte como resultado de la conducta delictiva de otra persona; o (C) es víctima de un delito cometido en virtud de la Sección 25.07, 25.071 o 25.072 del Código Penal, si una violación que es un elemento del delito ocurrió mediante la comisión de un asalto, asalto agravado o asalto sexual o el delito de acecho, independientemente de si dicha violación ocurrió con respecto a una persona cuya relación o asociación con el acusado se describe en la Sección 71.0021(b), 71.003 o 71.005 del Código de Familia.

Subcapítulo B. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE

DELITOS Artículo 56A.051. DERECHOS GENERALES

(a) Una víctima, un tutor de una víctima o un pariente cercano de una víctima fallecida tiene derecho a los siguientes derechos dentro del sistema de justicia penal:

(1) el derecho a recibir de un organismo encargado de hacer cumplir la ley protección adecuada contra daños y amenazas de daños que surjan de la cooperación con los esfuerzos de la fiscalía;

(2) el derecho a que el magistrado considere la seguridad de la víctima o de la familia de la víctima al fijar el monto de la fianza del acusado;

(3) si se solicita, el derecho a ser informado en la forma prevista en el Artículo 56A.0525: (A) por el abogado que representa el estado de los procedimientos judiciales pertinentes, incluidos los procedimientos de apelación, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de cada procedimiento o de lo contrario tan pronto como sea razonablemente posible, y ser informado lo antes posible si esos procedimientos han sido cancelados o reprogramados antes del evento; y (B) por un tribunal de apelaciones de las decisiones del tribunal, después de que se dicten las decisiones pero antes de que se hagan públicas;

(4) cuando se solicite, el derecho a ser informado en la forma prevista en el Artículo 56A.0525: (A) por un agente de paz sobre el derecho del acusado a la libertad bajo fianza y los procedimientos en las investigaciones penales; y (B) por la oficina del fiscal que representa al estado sobre los procedimientos generales en el sistema de justicia penal, incluidos los procedimientos generales en las negociaciones y acuerdos de declaración de culpabilidad, restitución y el proceso de apelaciones y libertad condicional;

(5) el derecho a proporcionar información pertinente a un departamento de supervisión y correcciones comunitarias que lleve a cabo una investigación previa a la sentencia sobre el impacto del delito en la víctima y su familia mediante testimonio, declaración escrita o cualquier otro medio antes de cualquier sentencia del acusado;

(6) el derecho a recibir información, en la forma prevista en el Artículo 56A.0525: (A) sobre la compensación a víctimas de delitos según lo dispuesto en el Capítulo 56B, incluida la información relacionada con los costos que pueden compensarse en virtud

de ese capítulo y el monto de la compensación, la elegibilidad para la compensación y los procedimientos para la solicitud de compensación en virtud de ese capítulo; (B) para una víctima de agresión sexual, con respecto al pago en virtud del Subcapítulo G, Capítulo 56A, Código de Procedimiento Penal, para un examen médico forense y para cualquier atención médica continua prescrita que esté relacionada con la agresión sexual y brindada a la víctima durante el período de 30 días después de ese examen, como lo establece el Subcapítulo G; y (C) cuando se solicite, proporcionar una referencia a las agencias de servicios sociales disponibles que puedan ofrecer asistencia adicional;

(7) el derecho a: (A) ser informado, a pedido, y en la forma provista por el Artículo 56A.0525, de los procedimientos de libertad condicional; (B) participar en el proceso de libertad condicional; (C) proporcionar a la junta para su inclusión en el archivo del acusado información para que la junta la considere antes de la libertad condicional de cualquier acusado condenado por cualquier delito sujeto a este capítulo; y (D) ser notificado en la forma provista por el Artículo 56A.0525, si se solicita, de (i) los procedimientos de libertad condicional relacionados con un acusado en el caso de la víctima; (ii) la liberación condicional del acusado por el delito que involucra a la víctima, incluido el condado en el que se requiere que el acusado resida y las condiciones no confidenciales de la libertad condicional del acusado, incluida cualquier condición: (a) prohibir que el acusado se acerque a la casa o al trabajo de la víctima; o (b) requerir que el acusado complete un programa de intervención y prevención de maltrato establecido según el Artículo 42.141; (iii) cualquier delito por el cual se le imputa al acusado mientras se encuentra en libertad condicional por el delito que involucra a la víctima, si el departamento tiene conocimiento del delito; (iv) la emisión de cualquier orden judicial conforme a la Sección 508.251 del Código de Gobierno, para el regreso del acusado; y (v) cualquier revocación de la libertad condicional del acusado por el delito que involucra a la víctima;

(8) el derecho a que se le proporcione una sala de espera separada o segura de otros testigos, incluidos el acusado y sus familiares, antes de testificar en cualquier procedimiento relacionado con el acusado; si no se dispone de una sala de espera separada, se deben tomar otras salvaguardas para minimizar el contacto de la víctima con el acusado y sus familiares y testigos, antes y durante los procedimientos judiciales;

(9) el derecho a la pronta devolución de cualquier propiedad de la víctima que esté en poder de una agencia de aplicación de la ley o del abogado que representa al estado como prueba cuando la propiedad ya no es necesaria para tal fin;

(10) el derecho a que el abogado que representa al estado notifique al empleador de la víctima, si así se lo solicita, que la cooperación y el testimonio de la víctima son necesarios en un procedimiento que puede requerir que la víctima se ausente del trabajo por una buena causa;

(11) el derecho a solicitar una mediación entre víctimas y delincuentes coordinada por la división de servicios a víctimas del departamento;

(12) el derecho a ser informado, en la forma provista por el Artículo 56A.0525, de los usos de una declaración de impacto en la víctima y el propósito de la declaración en el sistema de justicia penal como se describe en el Subcapítulo D, para completar la declaración de impacto en la víctima y que la declaración de impacto en la víctima sea considerada: (A) por el abogado que representa al estado y el juez antes de dictar sentencia o antes de que se acepte un acuerdo de culpabilidad; y (B) por la junta antes de que un acusado sea puesto en libertad condicional;

(13)[1] para una víctima de agresión sexual, o una víctima de agresión que sea menor de 17 años de edad o cuyo caso involucre violencia familiar, según lo define la Sección 71.004 del Código de Familia, el derecho a que el tribunal considere el impacto en la víctima de una prórroga solicitada por el acusado; si lo solicita el abogado que representa al estado o el abogado del acusado, el tribunal deberá indicar en el expediente el motivo para conceder o denegar la prórroga; y

(13)[2] para una víctima de agresión, agresión agravada o agresión sexual que sea menor de 17 años de edad o cuyo caso involucre violencia familiar, el derecho a que el tribunal considere el impacto en la víctima de una prórroga solicitada por el acusado; si lo solicita el abogado que representa al estado o el abogado del acusado, el tribunal deberá indicar en el expediente el motivo para conceder o denegar la prórroga; y

(14) si el delito es un delito grave capital, el derecho a: (A) recibir por correo del tribunal una explicación escrita de la iniciativa de la defensa para la atención a las víctimas si el tribunal ha autorizado gastos para un especialista en atención a las víctimas; (B) no ser contactado por el especialista en atención a las víctimas a menos que la víctima, el tutor o un familiar hayan consentido el contacto proporcionando un aviso por escrito al tribunal; y (C) designar a un proveedor de servicios para víctimas para recibir todas las comunicaciones de un especialista en atención a las víctimas que actúe en nombre de cualquier persona.

(b) Una víctima, un tutor de una víctima o un pariente cercano de una víctima fallecida tiene derecho a estar presente en todos

[1] 56A.051 (a)(13) fue modificado por las leyes 2025, 89.ª legislatura, rs, cap. (hb 47), sec. 2.

[2] 56A.051 (a)(13) fue modificado por la ley 2025, 89.ª legislatura, rs, cap. (sb 1120), sec. 2.

Esta discrepancia probablemente se resolverá durante la 90ª sesión legislativa.

los procedimientos judiciales públicos relacionados con el delito, sujeto a la aprobación del juez del caso.

(c) La oficina del abogado que representa al estado y el alguacil, la policía y otras agencias de aplicación de la ley garantizarán en la medida de lo posible que a la víctima, al tutor de una víctima o a un pariente cercano de una víctima fallecida se le proporcionen los derechos otorgados por este subcapítulo y, a pedido, una explicación de esos derechos.

(d) Un defensor de una víctima tiene derecho a obtener en nombrede la víctima la información descrita en la Subsección (a) (7) (D).

Art. 56A.052. DERECHOS ADICIONALES DE LAS VÍCTIMAS DE CIERTOS DELITOS SEXUALES, DE TRATA DE PERSONAS O DE ROBO

(a) Una víctima, tutor de una víctima o pariente cercano de una víctima fallecida de un delito según las Secciones 21.02, 21.11, 22.011, 22.012 o 22.021 del Código Penal, tiene derecho a los siguientes derechos dentro del sistema de justicia penal:

(1) si se solicita, el derecho a la divulgación de información, en la forma provista por el Artículo 56A.0525 con respecto a: (A) cualquier evidencia que se haya recopilado durante la investigación del delito, a menos que la divulgación de la información interfiera con la investigación o el procesamiento del delito, en cuyo caso se le informará a la víctima, tutor o familiar de la fecha estimada en que se espera que se divulgue dicha información; y (B) el estado de cualquier análisis que se esté realizando sobre cualquier evidencia descrita en el Párrafo (A);

(2) si se solicita, el derecho a ser notificado en la forma provista por el Artículo 56A.0525: (A) en el momento en que se presenta una solicitud a un laboratorio criminalístico para procesar y analizar cualquier evidencia que se recopiló durante la investigación del delito; (B) en el momento de la presentación de una solicitud para comparar cualquier evidencia biológica recopilada durante la investigación del delito con los perfiles de ADN mantenidos en una base de datos de ADN estatal o federal; y (C) de los resultados de la comparación descrita en el Párrafo (B), a menos que la divulgación de los resultados interfiera con la investigación o el procesamiento del delito, en cuyo caso se le informará a la víctima, tutor o familiar del resultado estimado.

(3) si se solicita, el derecho a recibir asesoramiento sobre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH);

(4) si se solicita, el derecho a ser informado y a reunirse con el abogado que representa al estado sobre la disposición del delito, incluyendo compartir las opiniones de la víctima, el tutor o un familiar con respecto a: (A) una decisión de no presentar cargos; (B) la desestimación de los cargos; (C) el uso de un programa de intervención previa al juicio; o (D) un acuerdo de declaración de culpabilidad; y

(5) para la víctima, el derecho a: (A) pruebas para detectar el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), anticuerpos contra el VIH o infección con cualquier otro agente causal probable del SIDA; (B) un examen médico forense según lo dispuesto en el Subcapítulo G; (C) cualquier atención médica continua prescrita que esté relacionada con la agresión sexual y proporcionada a la víctima durante el período de 30 días posterior a un examen médico forense, según lo dispuesto en el Subcapítulo G.

(b)[3] Una víctima, su tutor o un familiar cercano de una víctima fallecida que solicite ser notificada conforme al inciso (a)(2) deberá proporcionar una dirección y un número de teléfono actuales al abogado que represente al estado y a la agencia policial que investiga el delito. La víctima, su tutor o un familiar deberá informar al abogado que represente al estado y a la agencia policial de cualquier cambio en la dirección o el número de teléfono. La víctima, su tutor o un familiar deberá proporcionar una dirección de correo electrónico y actualizar cualquier cambio en ella si opta por recibir notificaciones por correo electrónico.

(b)[4] Sujeto a la Subsección (c), una víctima, tutor de una víctima o pariente cercano de una víctima fallecida que solicite ser notificado o recibir información bajo la Subsección (a)(1), (2) o (4) debe: (1) proporcionar una dirección y un número de teléfono actuales al abogado que representa al estado y a la agencia de aplicación de la ley que está investigando el delito; y (2) informar al abogado que representa al estado y a la agencia de aplicación de la ley sobre cualquier cambio en la dirección o el número de teléfono.

(c) Una víctima, un tutor de una víctima o un pariente cercano de una víctima fallecida puede designar a una persona, incluida una entidad que brinde servicios a las víctimas de un delito descrito por el inciso (a), para recibir cualquier notificación solicitada según el inciso (a)(2). Esta persona no podrá ser acusada del delito.

(d) Este subsección se aplica únicamente a las víctimas de un delito enumerado en el Artículo 7B.001(a)(1) o (2). La víctima descrita en este inciso, o su padre, madre o tutor, si esta es menor de 18 años o un adulto bajo su tutela, tiene derecho a los siguientes derechos dentro del sistema de justicia penal:

(1) el derecho a ser informado en la forma provista por el Artículo

[3] 56A.052 (b) El texto fue modificado por las Leyes 2023, 88.ª Legislatura, RS, Cap. 107 (SB 2101), Sec. 2.

[4] 56A.052 (b) El texto fue modificado por las Leyes 2023, 88.ª Legislatura, RS, Cap. 1059 (SB 409), Sec. 1. Esta discrepancia probablemente se resolverá durante la 90ª sesión legislativa.

56A.0525: (A) que la víctima o, si la víctima es menor de 18 años de edad o un adulto bajo su tutela, el padre o tutor de la víctima u otro adulto que actúe en nombre de la víctima puede presentar una solicitud para una orden de protección bajo el Artículo 7B.001; (B) del tribunal en el cual la solicitud para una orden de protección puede ser presentada; (C) que, a solicitud de la víctima o, si la víctima es menor de 18 años de edad o un adulto bajo su tutela, a solicitud del padre o tutor de la víctima, u otro adulto que actúe en nombre de la víctima, el abogado que representa al estado puede, sujeto a las Reglas Disciplinarias de Conducta Profesional de Texas, presentar la solicitud para una orden de protección en nombre del solicitante; y (D) que, sujeto a las Reglas Disciplinarias de Conducta Profesional de Texas, el abogado que representa al estado generalmente está obligado a presentar la solicitud de orden de protección con respecto a la víctima si el acusado es condenado o colocado bajo supervisión comunitaria de adjudicación diferida por el delito;

(2) el derecho a: (A) solicitar que el abogado que representa al estado, sujeto a las Reglas Disciplinarias de Conducta Profesional de Texas, presente una solicitud para una orden de protección descrita en la Subdivisión (1); y (B) ser notificado en la forma provista por el Artículo 56A.0525 cuando el abogado que representa al estado presente una solicitud para una orden de protección según el Artículo 7B.001;

(3) si la víctima o el padre o tutor de la víctima, según corresponda, está presente cuando el acusado es condenado o colocado bajo supervisión comunitaria con sentencia diferida, el derecho a: (A) recibir del tribunal la información descrita en la Subdivisión (1), en la forma prevista en el Artículo 56A.0525; y (B) presentar una solicitud de orden de protección conforme al Artículo 7B.001 inmediatamente después la condena del acusado o su colocación en supervisión comunitaria con sentencia diferida si el tribunal tiene jurisdicción sobre la solicitud; y

(4) si la víctima o el padre o tutor de la víctima, según corresponda, no está presente cuando el acusado es condenado o colocado bajo supervisión comunitaria de sentencia diferida, el derecho a que el abogado que representa al estado le proporcione la información descrita en la Subdivisión (1), en la forma prevista en el Artículo 56A.0525.

(e) Una víctima de un delito según la Sección 20A.02, 20A.03, o 43.05, Código Penal, tiene derecho a ser informado, en la forma prevista en el Artículo 56A.0525, de que la víctima puede solicitar una orden de no divulgación de información de antecedentes penales conforme a la Sección 411.0728, Código de Gobierno, si la víctima:

(1) ha sido condenado o puesto bajo supervisión comunitaria con sentencia diferida por un delito descrito en la Subsección (a)(1) de esa sección; y

(2) cometió dicho delito únicamente como víctima de un delito según la Sección 20A.02, 20A.03 o 43.05 del Código Penal.

Art. 56A.0521. DERECHOS ADICIONALES DE LAS VÍCTIMAS DE CIERTOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, ACOSO Y VIOLACIÓN DE ORDEN DE PROTECCIÓN O CONDICIÓN DE FIANZA

(a) Este artículo se aplica solamente a un delito que (1) involucre violencia familiar; (2) bajo la Sección 42.072 del Código Penal; o (3) bajo la Sección 25.07, 25.071 o 25.072 del Código Penal, si una violación que es un elemento del delito ocurrió a través de la comisión de una agresión, agresión agravada o agresión sexual o el delito de acecho, independientemente de si esa violación ocurrió con respecto a una persona cuya relación o asociación con el acusado está descrita por la Sección 71.0021(b), 71.003 o 71.005 del Código de Familia.

(b) Una víctima, un tutor de una víctima o un pariente cercano de una víctima fallecida de un delito descrito en la Subsección (a) tiene derecho a los siguientes derechos dentro del sistema de justicia penal:

(1) si se solicita, el derecho a la divulgación de información sobre: (A) cualquier evidencia que se haya recopilado durante la investigación del delito, a menos que la divulgación de la información interfiera con la investigación o el procesamiento del delito, en cuyo caso se informará a la víctima, al tutor o al familiar de la fecha estimada en que se espera que se divulgue dicha información; y (B) el estado de cualquier análisis que se esté realizando sobre cualquier evidencia descrita en el Párrafo (A);

(2) si se solicita, el derecho a ser notificado en el momento en que

se presente una solicitud a un laboratorio criminalístico para procesar y analizar cualquier evidencia que se haya recolectado durante la investigación del delito;

(3) si se solicita, el derecho a ser informado y a conferenciar con el abogado que representa al estado sobre la disposición del delito, incluyendo compartir las opiniones de la víctima, el tutor o un familiar con respecto a: (A) una decisión de no presentar cargos; B) la desestimación de los cargos; (C) el uso de un programa de intervención previa al juicio; o (D) un acuerdo de culpabilidad;

(4) el derecho a ser notificado de que el abogado que representa al estado no representa a la víctima, al tutor de una víctima o a un pariente cercano de una víctima fallecida; y

[7] 56A.052 el texto fue enmendado por las Leyes 2025, 89.ª Legislatura, RS, Cap. 251 (HB 2596), Sec. 6.

[8] 56A.052 el texto fue enmendado por las Leyes 2025, 89.ª Legislatura, RS, Cap. 797 (SB 1120), Sec. 3.

Esta discrepancia probablemente se resolverá durante la 90ª sesión legislativa.

(5) por un delito según la Sección 42.072 del Código Penal, todos los derechos otorgados a las víctimas, padres y tutores según lo descrito en el Artículo 56A.052(d), para los delitos a los que se aplica dicha subsección.

(c) Sujeto a la Subsección (d), una víctima, tutor de una víctima o pariente cercano de una víctima fallecida que solicite ser notificado o recibir información bajo la Subsección (b) debe: (1) proporcionar una dirección y un número de teléfono actuales al abogado que representa al estado y a la agencia de aplicación de la ley que está investigando el delito;

(2) informar al abogado que representa al estado y a la agencia policial de cualquier cambio en la dirección o número de teléfono; y

(3) si la víctima, el tutor o un familiar elige recibir notificaciones por correo electrónico, proporcionar una dirección de correo electrónico y actualizar cualquier cambio en esa dirección de correo electrónico.

(d) Una víctima, su tutor o un familiar cercano de una víctima fallecida podrá designar a una persona, incluida una entidad que preste servicios a víctimas de un delito descrito en el inciso (a), para que reciba cualquier notificación solicitada en virtud del inciso (b)(2). Esta persona no podrá ser la persona imputada del delito.

(e) Si una víctima de un delito descrito en la Subsección (a) también tiene derecho a derechos adicionales según el Artículo 56A.052, o Si existe un conflicto entre este artículo y el Artículo 56A.052, prevalecerá ese artículo.

Art. 56A.0525. FORMA AUTORIZADA DE NOTIFICACIONES

Para los fines de este subcapítulo, un juez, abogado que represente al estado, agente de paz o agencia de aplicación de la ley que esté obligado a notificar, informar o divulgar información a una víctima, tutor de una víctima o pariente cercano de una víctima fallecida de conformidad con un derecho otorgado bajo este subcapítulo, proporcionará la notificación o información de la siguiente manera: (1) electrónicamente, incluso por mensaje de texto, videoconferencia o correo electrónico; (2) por correo postal; (3) a través de un portal en línea anónimo; o (4) contactando por teléfono o haciendo contacto personal de otra manera con la víctima, tutor o pariente, según corresponda.

Artículo 56A.053. INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE DERECHO O SERVICIO

(a) Un juez, un abogado que represente al estado, un agente de paz o una agencia de aplicación de la ley no es responsable por la falta o incapacidad de proporcionar un derecho otorgado por este subcapítulo.

(b) La falta o incapacidad de cualquier persona para proporcionar un derecho o servicio otorgado por este subcapítulo no puede ser utilizada por un acusado en un caso penal como motivo de apelación, motivo para dejar sin efecto la condena o sentencia, o motivo en una petición de hábeas corpus.

Art. 56A.0531. REIVINDICACIÓN DE DERECHOS

Una víctima, un tutor de una víctima o un pariente cercano de una víctima fallecida puede hacer valer los derechos previstos en este capítulo ya sea oralmente o por escrito, individualmente o a través de un abogado.

Art. 56A.054. LEGITIMACIÓN

Una víctima, un tutor de una víctima o un pariente cercano de una víctima fallecida no tiene legitimidad para: (1) participar como parte en un procedimiento penal; o (2) impugnar.

Subcapítulo C. PROTECCIONES ADICIONALES PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Art. 56A.101. PRIVACIDAD DE LA VÍCTIMA

(a) En la medida que sea razonablemente práctico, la dirección de la víctima no podrá formar parte del expediente judicial excepto cuando sea necesario para identificar el lugar del delito.

(b) El número de teléfono de la víctima no podrá formar parte del expediente judicial.

Art. 56A.102. ASISTENCIA DE LA VÍCTIMA O DEL TESTIGO AL DESCUBRIMIENTO

A menos que sea absolutamente necesario, es posible que no se requiera que una víctima o un testigo que no esté confinado asista a una declaración en un centro penitenciario.

Notas: